

5624 *ORDEN 701/38157/1988, de 22 de febrero, por la que se publica la convocatoria de los premios «Ejército del Aire 1988».*

Con objeto de promover la creación artística y literaria y la divulgación y difusión de trabajos relacionados con la Aviación Española, y, en concreto, con las actividades que realiza el Ejército del Aire en sus diferentes aspectos, dispongo:

Artículo 1.º Se convocan los siguientes premios «Ejército del Aire 1988».

Medios de Comunicación.
Pintura.

Art. 2.º *Premios para Medios de Comunicación.*—Se concederán, a los autores de artículos o colecciones de artículos, reportajes literarios o gráficos, entrevistas, etc., publicados en cualquier periódico o revista de información general no especializada; a los autores de espacios o programas emitidos por cadenas o emisoras de radiodifusión, así como a los emitidos por Televisión Española o cualquier centro regional de televisión, los siguientes premios:

Primer premio, dotado con 450.000 pesetas.
Segundo premio, dotado con 250.000 pesetas.

Los trabajos de prensa escrita se presentarán, por triplicado, en recortes de las publicaciones en los que pueda apreciarse la cabecera del periódico o revista y la fecha. En el caso de que no pueda figurar el título de publicación ni la fecha, o cuando los artículos vayan sin firmar o firmados con seudónimo, se acompañará certificado del Director de la correspondiente publicación en el que se indiquen dichos extremos y el nombre del autor.

Para los trabajos de radio se presentará un guión técnico, por triplicado, y la grabación magnetofónica de los programas, acompañado de un certificado del Director de la emisora o responsable de la emisión, indicando nombre o nombres de los autores del programa y fecha de emisión.

Los espacios o programas de televisión deberán presentarse, para optar a este premio, en cinta de video -sistema UMATIC, VHS o BETA-, acompañadas por el guión técnico, por triplicado, de la filmación. Un certificado del Director o responsable de la emisión deberá especificar el nombre o nombres de los autores y la fecha de emisión.

Art. 3.º *Premios para Pintura.*—Con objeto de fomentar la creación pictórica sobre temas, tanto aeronáuticos como del Ejército del Aire, que expresen el carácter dinámico del vuelo y el ambiente que forman en su entorno personas, material aéreo o instalaciones, se convoca concurso para seleccionar las obras realizadas sobre cualquier soporte y técnica, con un tamaño mínimo de 50 por 60 centímetros, dotados con los siguientes premios:

Primer premio, dotado con 450.000 pesetas.
Segundo premio, dotado con 250.000 pesetas.

Los concursantes presentarán sus obras adecuadamente enmarcadas con objeto de realizar una exposición pública de los trabajos, si su volumen y calidad son considerados suficientes.

Las obras premiadas quedarán en propiedad del Ejército del Aire, que podrá darles el uso que estime más conveniente.

Art. 4.º Las normas generales de la convocatoria de los premios son las siguientes:

a) Podrán optar a los premios establecidos para Medios de Comunicación trabajos publicados o difundidos en el período comprendido entre el 1 de enero de 1988 y 1 de noviembre del mismo año.

b) Deberán tener entrada en la Oficina de Relaciones Públicas del Cuartel General del Ejército del Aire, calle Romero Robledo, 8, 28008 Madrid, por correo certificado o entregados directamente mediante recibo antes del 15 de noviembre de 1988.

c) Se establecerán los correspondientes jurados para los apartados convocados, presididos por el General Jefe de la Secretaría Militar del Aire.

El fallo de los jurados será inapelable, pudiéndose declarar desiertos aquellos premios en los que se considere que los trabajos presentados no cuentan con méritos suficientes.

d) Los jurados podrán proponer la concesión de accésit de 100.000 pesetas a trabajos que a pesar de sus valores no hayan obtenido ninguno de los premios previstos, o premios a trabajos o autores no presentados a concurso si su ejecutoria lo aconseja.

e) No se devolverán los trabajos presentados, excepto los no premiados de pintura, ni se mantendrá correspondencia respecto a ellos.

f) El Cuartel General del Ejército del Aire se reserva el derecho de publicar, reproducir o difundir los trabajos premiados por los medios que considere convenientes.

g) La concurrencia a cualquiera de los premios supone la aceptación de la totalidad de las bases de esta convocatoria.

Madrid, 22 de febrero de 1988.—P. D., El Jefe del E. M. del Ejército del Aire, Federico Michavila Pallarés.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

5625 *ORDEN de 22 de enero de 1988 por la que se autoriza para operar en el ramo de Enfermedad (número 2 de los clasificados en la Orden de 7 de septiembre de 1987) a la Entidad «Sureste, Sociedad Anónima» de Seguros (C-517).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Sureste, Sociedad Anónima» de Seguros, en solicitud de autorización para operar en el ramo de enfermedad en su modalidad Seguro de Hospitalización (número 2 de los clasificados en la Orden de 7 de septiembre de 1987) para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos asimismo los informes favorables a los servicios correspondientes de ese Centro Directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada aprobándole al propio tiempo condiciones generales, condiciones particulares, base técnica y tarifa del Seguro de Hospitalización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de enero de 1988.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

5626 *ORDEN de 2 de febrero de 1988 por la que se conceden a la Empresa «Salvador Mallorquí Costa» (expediente GE-104/1986), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 27 de noviembre de 1987, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en las Ordenes de ese Departamento de 16 de septiembre de 1983 y 26 de abril de 1984, a la Empresa «Salvador Mallorquí Costa» (expediente GE-104/1986) documento nacional de identidad: 40.500.910, para la adaptación de una industria cárnica de matadero de conejos en Vilopriu (Gerona);

Resultando que, en el momento de proponer la concesión de beneficios fiscales España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el Tratado de Adhesión de fecha 12 de junio de 1985, con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de enero de 1986, cuyo tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios solicitados, y que, por otra parte, la Ley 30/1985, de 2 de agosto, ha derogado a partir de la misma fecha 1 de enero de 1986, el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores;

Vistos la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente; Decreto 2392/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre); Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1986), modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden de 19 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21), y demás disposiciones reglamentarias;

Considerando que, de acuerdo con las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, sobre incentivos regionales, las grandes áreas, polos, zonas y polígonos mantendrán su vigencia durante un año a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley, y que habiéndose prorrogado la calificación de los mismos por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre, hasta la entrada en vigor de la Ley de Incentivos Regionales para la corrección de los desequilibrios económicos interterritoriales, y que el expediente a que se refiere esta Orden se ha iniciado dentro de dicho período de vigencia, solicitado en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación el 7 de abril de 1986,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963,